

INTERLOCUTORIO N° **538**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por el señor ROVINSON GRANADA LONDOÑO en contra de la señora MARIA GRACIELA GRANADA VILLEGAS; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por el señor ROVINSON GRANADA LONDOÑO en contra de la señora MARIA GRACIELA GRANADA VILLEGAS.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada, señora MARIA GRACIELA GRANADA VILLEGAS, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y a la DEFENSORA DE FAMILIA, para que en el término de veinte (20) días se pronuncien al respecto.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ANA MILENA MARIN ORTEGA, identificada con número de cédula 42.162.328 de Pereira y T.P. 218.494 del C.S.J., como apoderada judicial del señor ROVINSON GRANADA LONDOÑO, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

2020-00116

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No.72 HOY, 06 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--